



CONVENIO DE COORDINACIÓN EN GASTO PÚBLICO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "ESTADO", Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL TESORERO DEL AYUNTAMIENTO Y EL SÍNDICO DE HACIENDA, LOS CC. JAIME MUÑOZ MORFIN, RICARDO FELIPE MONTEJO POOL Y JESÚS MANUEL MORALES LÓPEZ, RESPECTIVAMENTE, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO", A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que los artículos 40 y 115 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen como forma de gobierno una república representativa, democrática, laica y federal compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal de 2025, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 26 de diciembre de 2024, se autorizó al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, para que celebre en representación del Estado, Convenios de Coordinación en Gasto Público con los Municipios que así lo decidan previa aprobación de su HH. Ayuntamiento en sesión de cabildo, que permitan la constitución de un Fondo de Reserva para el Pago de Aguinaldos a las y los Trabajadores Municipales.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "ESTADO" QUE:

- I.1 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 23, 59 y 71 fracción XV, inciso a) de la Constitución Política del Estado de Campeche; 29 fracción I, y 30 del Código Civil del Estado de Campeche, es un Estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce la Gobernadora del Estado, quien delega por mandato legal a los titulares de las Secretarías a las que el asunto corresponda, la facultad para suscribir convenios y contratos en nombre del mismo, y que, además, tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución.
- I.2 La Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, es una Secretaría de la Administración Pública Estatal Centralizada, conforme a lo que disponen los artículos 22 apartado A, fracción II y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; así como el artículo 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas.





- I.3 Con fecha 1 de enero de 2022, la Gobernadora del Estado de Campeche, designó a Jezrael Isaac Larracilla Pérez como Secretario de Administración y Finanzas, nombramiento que hasta la presente fecha no ha sido revocado ni limitado, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente convenio y demás actos jurídicos dentro de sus atribuciones, con la Federación, con las demás Entidades Federativas, con los Municipios de la Entidad, con otras personas físicas o con otras personas morales de carácter privado u oficiales, en términos de lo que disponen los artículos 1, 3, 4, 13, fracción IV, 22 apartado A fracción II, 23 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 3, 4 apartado A, fracción I, 13 y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.
- I.4 Para los efectos jurídicos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle 8, Núm. Exterior 149 entre calles 61 y 63, Colonia Centro, C.P. 24000, de la ciudad de San Francisco de Campeche, municipio y Estado de Campeche; y su Registro Federal de Contribuyentes es GEC950401659.

II. DECLARA EL "MUNICIPIO" QUE:

- II.1 En términos de lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 3, 4, 102, fracciones I y II y 105 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 1, 3, 5, fracción IV y 102 fracción I, inciso G) de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, es parte integrante del Estado, estando investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo administrado por un ayuntamiento de elección popular, facultado legalmente para celebrar el presente Convenio con "EL ESTADO", por conducto de su Presidente Municipal.
- II.2 Es representado por Jaime Muñoz Morfin, quien acredita su personalidad como Presidente Municipal de Candelaria, con la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamientos, emitida en el Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral del Estado de Campeche de fecha 6 de junio del año 2024, que de conformidad con el artículo 102 fracción I y II de la Constitución Política del Estado de Campeche, está facultado para presidir al Ayuntamiento y representar al municipio política y administrativamente, teniendo facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido en el artículo 69 fracciones XII, XVI y XXII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.
- II.3 Ricardo Felipe Montejo Pool, en su carácter de Tesorero del H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, cuentan con facultades para celebrar el presente convenio, en términos del artículo 124 fracciones VI y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.
- II.4 Jesús Manuel Morales López, en su carácter de Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, quien acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamientos, emitida por el Instituto Electoral del Estado de Campeche de fecha 6 de junio del 2024 teniendo facultades para suscribir el presente instrumento en términos del artículo 74 fracciones V y XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.



II.5 Mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día catorce de enero de dos mil veinticinco, el H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria aprobó por UNANIMIDAD la suscripción del Convenio de Coordinación Hacendaria en materia de Gasto Público que celebran por una parte el Estado Libre y Soberano de Campeche y por la otra el H. Ayuntamiento de Candelaria para que el Estado constituya un Fondo de Reserva para el Pago de Aguinaldos a las y los Trabajadores del Municipio de Candelaria.

II.5 Para todos los efectos legales relacionados con este convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Primero de Julio S/N, entre Calle 15 y 17, Colonia. Centro C.P. 24330 en la Ciudad de Candelaria, del Estado de Campeche

III. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

III.1 Se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente Convenio sin que exista dolo, mala fe, violencia, error ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo, lo anterior conforme a los artículos 1699, fracción I, 1700, fracción II, y 1717 del Código Civil del Estado de Campeche.

III.2 Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto establecer la coordinación entre "**LAS PARTES**" para que el "**ESTADO**" constituya un Fondo de Reserva para el Pago de Aguinaldos a las y los Trabajadores del "**MUNICIPIO**" en lo sucesivo el "**FONDO DE RESERVA**".

SEGUNDA. El "**MUNICIPIO**" se obliga y compromete a transferir al "**ESTADO**" dentro de los primeros veinte días del mes a una cuenta específica que el "**ESTADO**" le informe y sea creada para dicho fin, los montos mensuales que se señalen en los anexos que se adjunten por ejercicio fiscal al presente Convenio, con el objetivo de que el "**ESTADO**" realice el provisionamiento correspondiente. Para lo anterior, el "**MUNICIPIO**" se obliga a notificar mediante correo electrónico al "**ESTADO**" la fecha en que realizó la transferencia de los recursos, adjuntando el comprobante respectivo de la transferencia.

Para los subsecuentes ejercicios fiscales 2026 y 2027, el "**MUNICIPIO**" deberá enviar oficio al "**ESTADO**" en los términos señalados en la Ley de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente, indicando el monto actualizado a provisionar mensualmente, adjuntando la documentación en la que conste la autorización por parte del H. Ayuntamiento en sesión de Cabildo. Dicho oficio deberá enviarse a más tardar el 31 de diciembre del año precedente a cada ejercicio y en ningún caso, el monto mensual a provisionar podrá ser menor al monto mensual provisionado para el ejercicio 2025.

En caso de que el "**MUNICIPIO**" no informe el monto a provisionar para los ejercicios 2026 y 2027, el "**ESTADO**" considerará como monto mensual a provisionar el determinado por el "**MUNICIPIO**".



para el ejercicio 2025 actualizado por inflación utilizando el Índice Nacional de Precios al Consumidor por el periodo de diciembre de 2018 a diciembre de 2019 o 2020 según corresponda.

TERCERA. – El **"ESTADO"**, para la constitución del **"FONDO DE RESERVA"**, deberá abrir una cuenta bancaria, fondo de inversión o partida contable específica para el **"MUNICIPIO"**.

El **"ESTADO"** se compromete a enviar al **"MUNICIPIO"** un reporte financiero al cierre de cada bimestre durante los primeros 10 días hábiles del mes siguiente, señalando el monto acumulado del **"FONDO DE RESERVA"**. Por ningún motivo la cuenta deberá quedar en ceros, por lo que el **"MUNICIPIO"** deberá mantener un monto mínimo en el mes de diciembre.

CUARTA. – El **"ESTADO"**, se obliga a transferir al **"MUNICIPIO"** en la primera semana de diciembre de cada año, los recursos acumulados en el **"FONDO DE RESERVA"**, incluyendo sus rendimientos correspondientes.

En el año que tenga verificativo el cambio constitucional del Ayuntamiento el **"ESTADO"** transferirá al **"MUNICIPIO"** dentro del plazo comprendido entre el 1 y el 14 de septiembre, únicamente la parte proporcional de los recursos acumulados por el periodo correspondiente de la administración saliente, con el objetivo de que el **"MUNICIPIO"** pague con dichos recursos la parte proporcional de aguinaldos que le corresponden a las o los Trabajadores del **"MUNICIPIO"** que sean dados de baja, previa conciliación contable entre **"LAS PARTES"**.

Para lo anterior, el **"MUNICIPIO"** deberá informar al **"ESTADO"** la cuenta bancaria a la cual se deberán transferir los recursos del Fondo de Reserva para el Pago de Aguinaldos a las y los Trabajadores del **"MUNICIPIO"**.

QUINTA. – El **"MUNICIPIO"** se compromete a que, en ningún caso, los recursos provisionados en el **"FONDO DE RESERVA"** deberán ser destinados a otro fin distinto que no sea el Pago de Aguinaldos a las y los Trabajadores del **"MUNICIPIO"**.

SEXTA. – El **"MUNICIPIO"** podrá dar por terminado en cualquier tiempo este convenio sin responsabilidad alguna para el **"ESTADO"**, dándole aviso por escrito y anexando el acta de cabildo donde se aprueba la terminación del mismo. Una vez hecho lo anterior el **"ESTADO"** se compromete a transferir al **"MUNICIPIO"** los recursos acumulados en el **"FONDO DE RESERVA"**, incluyendo sus rendimientos correspondientes.

Por su parte, el **"ESTADO"** podrá dar por terminado, este convenio, cuando el **"MUNICIPIO"** no cumpla con realizar, por tres meses, la transferencia del monto al que se compromete en el anexo del ejercicio fiscal correspondiente, a menos que, inmediatamente después de que incurra en el incumplimiento mencionado, transfiera, en una sola exhibición, el monto total de los recursos.

SÉPTIMA. – **"LAS PARTES"** convienen en que el **"ESTADO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con el personal a cargo del **"MUNICIPIO"**. Por lo anterior, no se le considerará al **"ESTADO"** bajo ninguna circunstancia como patron, ni aún sustituto, por lo que el **"MUNICIPIO"**, expresamente exime al **"ESTADO"** de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, fiscal, de seguridad social o de otra materia, que en su caso pudiera llegar a generarse.



GOBIERNO
DE TODOS



SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

OCTAVA. Con el objeto de evaluar la aplicación y efectividad del presente convenio "**LAS PARTES**" se comprometen a revisar periódicamente tanto su contenido como las acciones realizadas y, en su caso, adoptar las medidas que resulten necesarias para su mejor ejecución, en consecuencia, podrán replantear los compromisos establecidos en él mediante la celebración de un Convenio Modificatorio que se considerará parte integrante del mismo. Cualquier modificación deberá efectuarse de común acuerdo por "**LAS PARTES**" y por escrito.

NOVENA. - El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el 15 de septiembre de 2027, o antes, siempre y cuando estén de acuerdo ambas partes y se haya cumplido con todos los compromisos que se convienen en este documento contractual.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por duplicado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los 29 días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

EL ESTADO



Jezrael Isaac Larracilla Pérez
Secretario de Administración y Finanzas

EL MUNICIPIO

Jaime Muñoz M.
Jaime Muñoz Morfin
Presidente Municipal de Candelaria

Ricardo Felipe Montejo Pool
Tesorero del Municipio de Candelaria

Jesús Manuel Morales López
Síndico de Hacienda del Municipio de
Candelaria

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN GASTO PÚBLICO, CELEBRADO ENTRE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE Y EL MUNICIPIO DE CANDELARIA DE FECHA 29 DE ENERO DE 2025



**GOBIERNO
DE TODOS**



SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

ANEXO DEL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN GASTO PÚBLICO, CELEBRADO ENTRE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE Y EL MUNICIPIO DE CANDELARIA DE FECHA 29 DE ENERO DE 2025.

MES	MONTO
ENERO	\$1,600,000.00
FEBRERO	\$1,600,000.00
MARZO	\$1,600,000.00
ABRIL	\$1,600,000.00
MAYO	\$1,600,000.00
JUNIO	\$1,600,000.00
JULIO	\$1,600,000.00
AGOSTO	\$1,600,000.00
SEPTIEMBRE	\$1,600,000.00
OCTUBRE	\$1,600,000.00
NOVIEMBRE	\$1,600,000.00

Nota: Estos montos fueron proporcionados por el Municipio mediante oficio 28 de enero de 2025 y autorizados por el Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 14 de enero de 2025.



EL ESTADO

Jezrael Isaac Larracilla Pérez
Secretario de Administración y Finanzas

EL MUNICIPIO

Jaime Muñoz Morfin
Presidente Municipal de Candelaria

Ricardo Felipe Montejo Pool
Tesorero del Municipio de Candelaria

Jesús Manuel Morales López
Síndico de Hacienda del Municipio de Candelaria